UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 479 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 17 JUL. 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 1052-2026-R del Rectorado, el Memorando Nº 802-2026-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 0631-2026-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe Legal Nº 264-2026-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico Nº 070-2026-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional al Mg. Julio Danilo Vilca Vivas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 134-2026-UNSCH-R, de fecha 25 de febrero de 2026, se aceptó la renuncia formulada por el Mg. Julio Danilo Vilca Vivas al cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220, a partir del 01 de enero de 2026;

Que, con escrito de registro N° 2567514, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Mg. Julio Danilo Vilca Vivas, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha solicitado el otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, en concordancia con la Ley N° 32091, el Decreto Supremo Nº 222-2025-EF y el Informe Técnico Nº 070-2026-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, el Mg. Julio Danilo Vilca Vivas tiene derecho a percibir la compensación por tiempo de servicios por el monto de S/ 340,009.77;

Que, con Memorando Nº 0631-2026-UNSCH-OPP-UP, de fecha 29 de abril de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el otorgamiento de compensación por tiempo de servicios al Mg. Julio Danilo Vilca Vivas;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 222-2025-EF se aprueba los procedimientos, mecanismos y otras disposiciones de la Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes ordinarios de las universidades públicas;

Que, a través del Informe N° 1233-2024-EF/53.04, de fecha 05 de junio de 2024, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que la Ley N° 30220 no contempla expresamente la "compensación vacacional" ni las "vacaciones truncas" a favor del docente universitario de la universidad pública, conforme a la exigencia establecida por el numeral 2.1, del artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 044-2021;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 479 -2026-UNSCH-R

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de compensación vacacional planteada por el Mg. Julio Danilo Vilca Vivas, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, en aplicación del principio de legalidad;

Estando al Informe Legal Nº 264-2026-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 264º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la compensación por tiempo de servicios al Mg. JULIO DANILO VILCA VIVAS, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de Trescientos Cuarenta Mil Nueve y 77/100 Soles (S/ 340,009.77).

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2026 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACT/AI/OBR	:	5000003 Gestión Administrativa
META-FINALIDAD	:	00009 - 0054371 Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica
SEC-FUNC	:	042
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.1.4 1.1 2 Compensación por Tiempo de Servicios 2.1.3 1.1 14 Contribuciones a Essalud

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración para que abone la compensación por tiempo de servicios al referido docente, conforme a ley.

Artículo 4º.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de compensación vacacional planteada por el Mg. JULIO DANILO VILCA VIVAS, ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 479 -2026-UNSCH-R

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

FESM/ywvj